

Acuerdo de Concejo

N° 096-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo N° 14-2021.

Cerro de Pasco, 16 de julio del 2021

000100

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 14 de fecha 15 de julio del 2021, el Dictamen N° 009-2021-CPR-DS, de fecha 13 de julio del 2021; Carta N° 0126-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de junio del 2021; Informe Legal N° 113-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 01 de junio del 2021; Carta N° 0122-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 01 de junio del 2021; Informe N° 225-2021-GDS-MDY/PASCO, de fecha 27 de mayo del 2021; Memorando N° 517-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de Mayo del 2021; Carta N° 0102-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 24 de mayo del 2021; Carta N° 09-2021-RJSG-MDY-PASCO, de fecha 18 de mayo del 2021; PROYECTO DE Ordenanza N°..., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, conforme a la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, Ley N° 30314, el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme

su artículo 7° es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1410, incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual como delitos en el Código Penal. Esta norma tiene por objeto sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

Que, mediante el Dictamen N° 009-2021-CPR-DS, de fecha 13 de julio del 2021 e Informe Legal N° 113-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 01 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría de Asesoría Jurídica concluye indicando que cumple con las condiciones para su evaluación ante sesión de concejo, en consecuencia resultando procedente desde el punto de vista legal, ya que tiene como objetivo el de proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en el distrito y en conformidad a lo expuesto en la presente.

Que, se recomienda la modificación de las infracciones y sanciones del proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a los indicado en la presente.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 14 de fecha 15 de julio del 2021; luego de varios debates, deliberaciones y observaciones. El concejo Municipal Acuerda en aprobar por unanimidad la Propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona el acoso sexual en contra de las personas que se encuentren o transiten en el del distrito de Yanacancha,

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona el acoso sexual en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Yanacancha; con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de las personas frente a los comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en nuestra jurisdicción;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Públicos y demás Sub Gerencias competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raul Raras Pascual
ALCALDE